

UNIVERSIDAD PERUANA UNIÓN



REGLAMENTO DEL DOCENTE UNIONISTA

Resolución N° 3811-2015/UPeU-CU

Editado e impreso en la:

Universidad Peruana Unión,

Centro de Aplicación Editorial Unión

Km 19 Carretera Central, Ñaña, Lima – Perú

Teléfonos: (01) 618-6300 – 618-6301 Fax: (01) 618-6339- 618-6354

R.U.C. 20138122256

Diseño interior: Doris Sudario Sobrado

Corrección: Samuel Lostaunau Castro

JOB 20918-16 UNIÓN

e-mail: prerensa@imprentaunion.com

Impreso en el Perú

Printed in Peru

Agosto 2016



Universidad Peruana Unión

Secretaría General

Una Institución Adventista

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN N° 3811-2015/UPeU-CU

Naña, Lima, 17 de diciembre de 2015

VISTO el acta del Consejo Universitario del 17 de diciembre de 2015;

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Peruana Unión tiene autonomía académica, de gobierno, económica, administrativa y normativa, dentro del ámbito establecido por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad;

Que el Consejo Universitario, en su sesión del 17 de diciembre de 2015, aprobó el Reglamento del Docente Unionista de la Universidad Peruana Unión;


De conformidad con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en su sesión del 17 de diciembre de 2015; y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

Aprobar el **Reglamento del Docente Unionista de la Universidad Peruana Unión**, cuyo documento en su estructura y contenido, forma parte adjunta de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese.




Dra. Teodosia Maximina Contreras Castro
RECTORA




Dr. Queleon Eimer Mamani Quispe
SECRETARIO GENERAL



CONTENIDO

CAPÍTULO I	DISPOSICIONES GENERALES.....	7
CAPITULO II	DE LOS DOCENTES.....	11
CAPÍTULO III	DE LAS FUNCIONES, DERECHOS Y DEBERES DEL DOCENTE.....	14
CAPÍTULO IV	DE LAS SANCIONES Y CAUSALES DE EXTINCIÓN O CESE DOCENTE.....	19
CAPÍTULO V	DE LA EVALUACIÓN DOCENTE.....	22
DISPOSICIÓN FINAL	23
ANEXOS	23



REGLAMENTO DEL DOCENTE UNIONISTA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. **Contexto Filosófico.** La visión y misión de la UPeU están basadas sobre los principios de la filosofía educativo adventista con una concepción bíblico-cristiana. Toda actividad docente, cualquiera sea el ámbito, en la sede o filial, es desarrollada de acuerdo con los principios de la filosofía educativa de la Promotora.

Artículo 2°. **Finalidad.** La Universidad Peruana (UPeU) a través del presente Reglamento, establece las reglas básicas para el desempeño, en la sede o filial, del docente, sus características, funciones, derechos, sanciones y causales de extinción o cese, con el objetivo de estimular y orientar el desarrollo personal y profesional hacia el cumplimiento de la misión institucional, y lograr la excelencia académica.

Artículo 3°. **Ámbito de aplicación.** El presente Reglamento se aplica a:

- a) Los docentes ordinarios, independientemente de su categoría y régimen.
- b) Los docentes contratados, independientemente del tipo de contrato o dedicación.
- c) Los docentes visitantes, extraordinarios, eméritos y otros reconocidos por el Estatuto.
- d) Los jefes de prácticas.
- e) Los ayudantes de cátedra.

Artículo 4°. **Aplicabilidad General y Específica del Estatuto y Reglamentos.** Además de las disposiciones del Estatuto y el presente Reglamento, la labor docente se regula en específico, en todo cuanto corresponde por el:

- a) Reglamento General de Trabajo
- b) Reglamento de la Docencia Ordinaria.
- c) Reglamento de Control de Asistencia
- d) Reglamento General de Investigación
- e) Reglamento de la Propiedad Intelectual
- f) Reglamento General de Estudios.
- g) Código de Ética del docente universitario.
- h) Código de Ética de investigación.
- i) Declaración de Libertad Académica.
- j) Otros que cautelan las actividades y desempeño académico docente en la UPeU.

Artículo 5°. Base legal. El Reglamento se fundamenta en:

- Constitución Política del Perú
- Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444
- Ley Universitaria N° 30220
- Estatuto de la UPeU
- El reglamento eclesiástico administrativo de la IASD, Promotora de la UPeU.

Artículo 6°. Definición. Para los efectos del Reglamento se define como:

- a) **Educador (Docente).** Es el representante de Dios, embajador de las verdades eternas, en todo contexto de enseñanza-aprendizaje. Es un modelo de vida y conducta acordes con los principios filosóficos de la educación adventista, y un comprobado dominio y experiencia en su área profesional
- b) **Estudiante.** Es hijo de Dios, él es el objeto del esfuerzo educativo como un todo y, como tal, debería ser amado y aceptado.

- c) **Conocimiento.** Comprende más que el conocimiento intelectual y científico, se basa en presuposiciones bíblicas. El verdadero conocimiento incluye elementos cognoscitivos, experimentales, emocionales, de relación, intuitivos y espirituales, tiene una dimensión integral. La verdadera fuente del conocimiento es Dios, la revelación de su Palabra, la naturaleza y la razón del hombre.
- d) **Currículo.** El currículo es equilibrado e integrado, comprende el desarrollo de las facultades físicas, mentales y espirituales, así como el desarrollo social, emocional y vocacional, promueve la excelencia académica y comprende estudios necesarios para la formación de ciudadanos responsables, la construcción de una visión espiritual que forma el vivir cristiano y el servicio a la comunidad.
- e) **Silabo.** Es el plan de la asignatura que enfatiza el verdadero conocimiento, integrando a propósito la fe y el aprendizaje, considerando las necesidades y habilidades del estudiante, enfatizando la práctica y lo apropiado para la profesión y la cultura.
- f) **Disciplina.** La disciplina busca restaurar la imagen de Dios en cada estudiante, reconociendo la libertad de la voluntad y la actuación del Espíritu Santo. La disciplina, no es castigo, busca desarrollar el dominio propio.
- g) **Vida Universitaria.** Son las actividades o experiencias espirituales combinadas con el estudio, trabajo, recreación y relaciones sociales. La comunidad del campus está impregnada de alegre espiritualidad, espíritu de cooperación y respeto por la persona y su cultura sin discriminación de ninguna índole.
- h) **Evaluación.** Es un proceso de acopio de información, para valorar su pertenencia y tomar decisiones en las actividades de enseñanza y aprendizaje. Es redentora por naturaleza y siempre busca el elevado ideal de Dios de excelencia.

Artículo 7°. Objetivos de la docencia. La docencia en la UPeU es más que una transmisión de conocimiento, se caracteriza por:

- a) Promover el desarrollo integral de la persona como un todo: espiritual intelectual, físico y social.
- b) Reconocer que su dimensión en el tiempo es la eternidad.
- c) Buscar desarrollar una vida de fe en Dios y respeto por la dignidad de todos los seres humanos.
- d) Edificar caracteres semejantes al Creador.
- e) Estimular a pensar en lugar de ser simples reflectores del pensamiento de otros.
- f) Promover el servicio por amor en lugar de la ambición egocéntrica.
- g) Asegurar el máximo desarrollo del potencial de cada individuo.
- h) Adeptar todo lo que es verdadero, bueno y bello.

Artículo 8°. Perfil del docente. Las características y cualidades que debe evidenciar el docente en la UPeU, son:

- a) Demuestra una vida de comunión con Dios y testifica de su fe.
- b) Aplica la filosofía de la educación adventista en su quehacer profesional y en todo el contexto de la vida universitaria.
- c) Desarrolla relaciones interpersonales positivas.
- d) Posee buena salud física, mental, social y espiritual.
- e) Demuestra equilibrio emocional.
- f) Busca el profesionalismo y perfeccionamiento constantes.
- g) Reconoce los límites y posibilidades, y atiende las necesidades del educando.

- h) Usa un lenguaje cristiano, claro, apropiado y coherente con su condición y ministerio.
- i) Muestra compromiso e identidad con la UPeU.
- j) Demuestra idoneidad profesional.
- k) Ejerce la libertad de cátedra con responsabilidad en el marco de la filosofía de la educación cristiana.

CAPITULO II DE LOS DOCENTES

Artículo 9°. **Definición.** Es docente de la UPeU el profesional que desarrolla actividades académicas de docencia, investigación, extensión cultural, proyección social, producción intelectual y de servicio, adscrito a una facultad o Escuela Profesional o excepcionalmente por función a un área o departamento.

Artículo 10°. **Condición.** Los docentes son:

- a) Ordinarios: principales, asociados y auxiliares.
- b) Extraordinarios: eméritos, honorarios y análogos que determine la UPeU.
- c) Contratados por tiempo determinado o a plazos.
- d) Docente investigador.
- e) Jefe de Prácticas.
- f) Ayudante de Cátedra.

Artículo 11°. **Ingreso a la Docencia.** El ingreso a la docencia en la UPeU se lleva a cabo a través del proceso de selección y adjudicación, previa suscripción del contrato de trabajo para la función docente determinado o a plazo fijo o indeterminado, regulado por la legislación laboral privada.

Artículo 12°. **Dedicación docente.** Los docentes según el tiempo de dedicación pueden ser a:

- a) Dedicación exclusiva: Son aquellos que prestan servicio a la UPeU exclusivamente, no pudiendo tener compromiso con otra entidad académica o profesional.
- b) Tiempo completo: Son aquellos que prestan servicios a la UPeU por 40 horas semanales.
- c) Tiempo parcial: Son aquellos que prestan servicios a la UPeU, en menos de 20 horas semanales.

Artículo 13°. Aplicación de la dedicación docente. Los docentes cualquiera sea su dedicación se obligan en su labor a:

- a) Dedicar a la docencia el tiempo que la unidad académica fijare, de acuerdo con las necesidades y actividades académicas de investigación, extensión cultural, proyección social o gestión académica u otras.
- b) Presentar a la unidad académica, al inicio, durante y al final de cada semestre académico, para su aprobación el informe de actividades y planes ejecutados que desarrollo durante el semestre.
- c) Colaborar en las actividades de actualización y evaluación del currículo y en los procesos de evaluación de los docentes.

Artículo 14°. Apoyo a docentes. La UPeU reconoce en la calidad de docente a:

- a) **Jefes de práctica.** Son aquellos encargados de desarrollar las actividades prácticas de las labores académicas, como actividad preliminar a la carrera docente. Los requisitos para su designación son fijados en cada unidad académica.
- b) **Ayudantes de cátedra o de laboratorio.** Son estudiantes sobresalientes que evidencian un comportamiento ético del último año de estudios, que realizan labores de apoyo al trabajo del docente. Los requisitos para su designación son fijados en el reglamento institucional correspondiente.

Artículo 15°. **Docente visitante.** Es aquel docente universitario nacional o extranjero que, por su alta calificación académica, es invitado a ejercer la función de docencia temporal en la UPeU.

Artículo 16°. **Instructor técnico.** Es quien posee título profesional técnico que acredita experiencia, capacidad y conocimiento en un área de su competencia, que le permite ejercer la docencia u otras actividades relacionadas con el ejercicio docente.

Artículo 17°. **Docente Ordinario.** Son aquellos que después de acreditar sus méritos académicos, profesionales y trayectoria, han alcanzado satisfactoriamente el puntaje señalado en el correspondiente Reglamento de la Docencia Ordinaria, independientemente del tipo o clase de contrato de trabajo vigente.

Artículo 18°. **Docente investigador.** Es aquel que se dedica exclusivamente a la creación, producción intelectual e investigación. Puede o no ser docente ordinario o encontrarse o no en actividad o cesante o jubilado. Las condiciones laborales de sus servicios son definidos en el correspondiente contrato laboral.

Artículo 19°. **Docentes extraordinarios.** Por sus méritos y reconocida producción científica o cultural son reconocidos por la UPeU con las denominaciones de docente:

- a) **Emérito.** Son aquellos que han tenido la categoría de principal, además han cesado en sus funciones en la UPeU, y quienes, en atención a los eminentes servicios prestados a la institución, son nombrados por el Consejo Universitario con tales denominaciones a propuesta del Consejo de Facultad o Consejo de Escuela de Posgrado.
- b) **Honorario.** Son aquellos profesionales nacionales o extranjeros, quienes, sin haber pertenecido a la UPeU, son nombrados con tales denominaciones por el Consejo Universitario a propuesta del Conse-

jo de Facultad, Consejo de Escuela de Posgrado o por el rector, por sus relevantes méritos docentes, de investigación, y reconocida producción científica, tecnológica, cultural, de alcance nacional e internacional.

- c) El Docente Visitante. Son aquellos que, perteneciendo a otras universidades, se incorporan temporalmente a la docencia en la UPeU, por su excelente labor profesional y científica o humanística. Son nombrados por el Consejo Universitario a propuesta del Consejo de Facultad o Consejo de Escuela de Posgrado.

Artículo 20°. Nombramiento, promoción y cese de los docentes ordinarios. El Reglamento de la Docencia Ordinaria señala el período del nombramiento para el caso de los docentes ordinarios.

Artículo 21°. Nombramiento, promoción y cese de los docentes contratados. El contrato de trabajo de los docentes de tiempo parcial regula las condiciones de su labor, obligaciones y culminación de las mismas, sin perjuicio de las funciones, derechos y deberes prescritos en el presente Reglamento.

CAPÍTULO III DE LAS FUNCIONES, DERECHOS Y DEBERES DEL DOCENTE

Artículo 22°. Son funciones generales del docente:

- a) Asumir la responsabilidad asignada e inmediata de la actividad docente y desarrollarla en coordinación con la unidad académica asignada.
- b) Contribuir a la formación integral de la persona del estudiante.
- c) Aportar su calidad, su competencia académica, disciplinaria o profesional y experiencia personal en la relación docente estudiante.

- d) Desarrollar la programación de las asignaturas y responsabilidades a su cargo de acuerdo con las normas y directivas de la unidad académica.
- e) Brindar o reportar los resultados de las evaluaciones en las plataformas o registros electrónicos respectivos, bajo sanción disciplinaria y responsabilidad.
- f) Acompañar al estudiante en los ambientes y escenarios de enseñanza-aprendizaje, dentro o fuera del campus universitario.
- g) Monitorear el comportamiento y accionar de los estudiantes dentro o fuera del campus universitario en escenarios de enseñanza-aprendizaje e informar a las autoridades académicas respectivas en caso de indisciplina.
- h) Cautelar el marco filosófico, axiológico y educativo de la UPeU.
- i) Participar de las reuniones docentes, cualquiera sea su naturaleza o agenda, bajo responsabilidad y sanción disciplinaria o laboral.
- j) Apoyar decisivamente en el funcionamiento, organización o ejecución de las actividades académicas, investigación, extensión cultural, proyección social y otras asignadas.
- k) Realizar actividades de tipo investigativo y de producción intelectual cuyos objetivos principales sean el avance y la aplicación de la ciencia como aporte de servicio a la sociedad, el desarrollo del arte, su propio progreso científico y el de sus estudiantes, y el perfeccionamiento de su docencia.
- l) Participar responsablemente en los programas o actividades que la UPeU desarrolle para servicio de la sociedad o el logro de sus objetivos institucionales.
- m) Otras que el presente Reglamento señale o por su naturaleza le correspondan a su función docente.

Artículo 23°. Deberes. Además de los establecidos en la ley, los docentes deben cumplir lo siguiente:

- a) Conocer, cumplir y hacer cumplir el Estatuto y los reglamentos de la UPeU, así como sus principios filosóficos y axiológicos institucionales y de la educación cristiana adventista.
- b) Desarrollar con idoneidad y responsabilidad las funciones inherentes a la docencia.
- c) Ejercer la docencia con libertad, pensamiento crítico, compromiso, respeto y participación activa de acuerdo con los principios filosóficos y axiológicos de la UPeU.
- d) Desarrollar permanentemente labores de investigación y creación en los campos de la ciencia, tecnología, humanidades y artes.
- e) Perfeccionar permanentemente sus conocimientos y capacidad docente en el nivel de los adelantos científicos, tecnológicos y culturales, así como realizar labor intelectual creativa.
- f) Observar una conducta digna y de respeto mutuo con su prójimo, los estudiantes y trabajadores, sin discriminación alguna.
- g) Practicar el diálogo como parte de la cultura de la UPeU y fomentar la participación activa de los estudiantes dentro del respeto a su individualidad.
- h) Procurar conocer personalmente a sus estudiantes, sus posibilidades y limitaciones.
- i) Fomentar la participación activa de los estudiantes en el proceso de enseñanza aprendizaje, investigación, extensión cultural y proyección social.
- j) Participar activamente en las responsabilidades administrativas y de gobierno de la UPeU, para las cuales se le designa o elija.

- k) Cumplir con responsabilidad las funciones de tutoría.
- l) Asistir puntualmente a las clases, labores académicas y cumplir todo el tiempo señalado para ellas según los horarios y en los sitios señalados.
- m) Asistir a las sesiones o reuniones a las que sea citado por las autoridades de la UPeU.
- n) Cumplir presencialmente con la dedicación de tiempo pactada en su dedicación o contrato laboral con la UPeU.
- o) Presentar oportunamente y actualizar los sílabos de las asignaturas a su cargo, de acuerdo con los requerimientos de la Escuela Profesional o facultad.
- p) Coordinar los programas y la metodología de la enseñanza con los demás docentes de la asignatura y de las asignaturas conexas.
- q) Preparar los temas y materiales didácticos de las asignaturas a su cargo.
- r) Evaluar con objetividad, justicia y equidad las evaluaciones en estricto cumplimiento de las disposiciones académicas.
- s) Registrar en el sistema académico según el cronograma las evaluaciones correspondientes a todas las asignaturas a su cargo, bajo responsabilidad y sanción administrativa.
- t) Favorecer la formación integral de los estudiantes en la UPeU y fuera de ella, según sus políticas.
- u) Presentar a la dirección de la Escuela Profesional un informe semestral de su labor académica.
- v) Cumplir todas las demás obligaciones relacionadas con su responsabilidad y función, que le sean asignadas por la autoridad competente.

Artículo 24°. Derechos. Además de los establecidos en la ley, los docentes gozan los siguientes derechos:

- a) Recibir un trato humano digno y ser reconocido como hijo de Dios.
- b) Ejercer la libertad de cátedra, dentro del marco de la filosofía de la educación cristiana adventista.
- c) Elegir y ser elegido para desempeñar un cargo, la representación o de consulta ante los órganos de gobierno dentro o fuera de la UPeU en los términos de las normas respectivas.
- d) Ser promovido en la carrera docente, cuando corresponda.
- e) Asociarse libremente y conforme los reglamentos de la UPeU para fines científicos, culturales y profesionales.
- f) Participar en actividades generadoras de recursos directamente recaudados según sus competencias y las necesidades de la UPeU.
- g) Participar en la vida universitaria, recibir estímulos y gozar de ellos, acceder y disfrutar de su infraestructura, de los medios, recursos y elementos de que dispone la UPeU y sean necesarios para su promoción y el ejercicio de su función docente.
- h) Hacer uso de los servicios dispuestos por la UPeU para los docentes y de bienestar físico, psicoafectivo, espiritual y social.
- i) Solicitar el goce del año sabático con fines de investigación o de preparación de publicaciones, conforme lo dispone la UPeU.
- j) Percibir subvenciones o bolsa de viaje para asistir a certámenes nacionales e internacionales en calidad de ponente, cuando la UPeU lo designe en su representación.

- k) Obtener y hacer uso de becas en el país o en el extranjero con fines de perfeccionamiento, percibiendo las remuneraciones correspondientes de la UPeU, previa aprobación del Consejo Universitario y en armonía con las necesidades académicas de la institución.
- l) Participar de programas de pasantías, stage, movilidad académica y otros, previa autorización de la UPeU en concordancia a sus intereses y necesidades.
- m) Acudir a las instancias correspondientes para formular o presentar su descargo, en caso de llamadas de atención o observación a su conducta o despeño profesional o sanción, conforme a las normas estatutarias o reglamentos respectivos.
- n) Hacer uso de los recursos y procedimientos legales contra las decisiones de la UPeU en el marco de su Estatuto y Reglamentos.
- o) Percibir oportunamente la remuneración que le corresponde en los términos del presente Reglamento y de acuerdo con la modalidad de su vinculación.

CAPÍTULO IV DE LAS SANCIONES Y CAUSALES DE EXTINCIÓN O CESE DOCENTE

Artículo 25°. Sanciones. Las sanciones son medidas excepcionales de disciplina aplicables a los docentes en caso de incumplimiento o trasgresión de los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de la función docente; las que se aplican en observancia a las normas del debido proceso, conforme al reglamento correspondiente.

Artículo 26°. Clases. Las sanciones son:

- a) Amonestación escrita.

- b) Suspensión en la función o cargo hasta treinta (30) días sin goce de remuneraciones.
- c) Cese temporal en la función o cargo sin goce de remuneraciones desde treinta y un (31) días hasta doce (12) meses.
- d) Separación definitiva de la función y cargo.
- e) Despido.

Las sanciones señaladas son emitidas por el Consejo Universitario, a propuesta del Tribunal de Honor Universitario; quedando, a criterio del docente sancionado, la presentación de su recurso de reconsideración ante el propio Tribunal de Honor o su recurso de apelación ante el Consejo Universitario, como instancia revisora. Estas no eximen de las responsabilidades civiles y penales pertinentes.

Artículo 27°. Causales de suspensión, sanción y extinción de contrato trabajo. Son las señaladas en el contrato de trabajo o la legislación del derecho laboral privado y se aplican independientemente del contrato de trabajo o dedicación, régimen o categoría docente.

Artículo 28°. Medidas preventivas. Para el caso de hostigamiento sexual, delitos de violación contra la libertad sexual, apología del terrorismo, terrorismo y sus formas agravadas, corrupción de funcionarios, tráfico ilícito de drogas y extorsión; así como incurrir en actos de violencia que atenten contra los derechos fundamentales de la persona, contra el patrimonio y los servicios de la UPeU; en estos casos, el docente es separado preventivamente sin perjuicio de la sanción que se imponga.

Artículo 29°. Causales de extinción o Cese: Además de las señaladas en la legislación pertinente, son causales de cese o extinción de la función docente, las siguientes:

- a) Renuncia expresa y por escrito.

- b) Jubilación al cumplir los 65 o 70 años.
- c) Finalización del plazo o período de las funciones para las cuales fue designado o elegido;
- d) Impedimento físico o mental que le prive de la capacidad para desempeñar sus funciones.
- e) Despido, conforme los procedimientos, de la Ley laboral y Reglamentos de la UPeU
- f) Medida disciplinaria conforme al debido proceso.
- g) Inasistencias injustificadas a sus labores asignadas, conforme los plazos y términos de la legislación laboral.
- h) Las tardanzas consecutivas o no consecutivas de tres (3) en una semana o seis (6) en quince (15) días o siete (7) acumuladas en un (1) mes del semestre académico.
- i) El incumplimiento reiterado o negligente o de las órdenes, directivas, comisiones, trabajos o actividades asignadas.
- j) Actos y omisiones a sus deberes funcionales asignados que causen grave daño o perjuicio a la UPeU, sus unidades académicas o las personas, bienes o valores de la misma.

Artículo 30°. Calificación y gravedad de la falta. Es atribución del Consejo de Facultad, calificar la falta o infracción de tipo laboral de acuerdo con la naturaleza de la acción u omisión, con la asistencia de Gerencia de Talento Humano, quien procesa y formaliza.

Las faltas de naturaleza moral son calificadas por el Tribunal de Honor.

CAPÍTULO V DE LA EVALUACIÓN DOCENTE

Artículo 31°. Monitoreo. La UPeU planifica, desarrolla y monitorea en forma periódica, semestral y anual, la evaluación del desempeño docente a través de los medios, canales y mecanismos preestablecidos.

Artículo 32°. Formas de Evaluación. La forma de la evaluación del desempeño docente se ejecuta a través de:

- a) La evaluación cuantitativa de los estudiantes.
- b) La evaluación cualitativa de los estudiantes, bajo la modalidad de grupo focal y otros.
- c) La evaluación de la docencia ordinaria.
- d) La evaluación del Decano o Director de la Escuela Profesional o Director de la Escuela de Posgrado o Departamento Académico o responsable de la unidad académica respectiva.
- e) Evaluación de 360 grados bajo la gestión de la Gerencia de Talento Humano.

Artículo 33°. Confidencialidad y privacidad. Los resultados de las evaluaciones son comunicados al docente en forma personalísima y confidencial. Los responsables cautelean y cumplen los protocolos de la reserva de los datos personales y la privacidad de su contenido.

Artículo 34°. Separación por resultados. Los resultados negativos de las evaluaciones que evidencien una falta de idoneidad, competencia y carencia de las capacidades profesionales docentes da lugar a la separación de la función docente.

Artículo 35°. Formalización de la separación o cese. El Vicerrectorado Académico a través de las facultades y escuelas profesionales o Escuela de Posgrado, procesa, formaliza, la separación o cese de la función docente en coordinación con la Gerencia de Talento Humano.

Artículo 36°. Motivación e incentivos. La evaluación óptima o sobresaliente del desempeño docente es reconocido por la UPeU a través de mecanismos de motivación e incentivo, en acto público y documentado.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA: Todo lo no previsto en el presente Reglamento será regulado por el Vicerrectorado Académico.

ANEXOS

DECLARACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA PROFESIONAL

Todo docente de la UPeU firma un código de ética profesional en el que manifiesta su respeto a las bases filosóficas de la educación adventista y compromiso con los objetivos educacionales de la universidad.

**CÓDIGO DE ÉTICA DEL DOCENTE DE LA
UNIVERSIDAD PERUANA UNIÓN
(Aprobado en Consejo Universitario el 17-12-2016)**

El Objetivo

El Código de Ética docente de la Universidad Peruana Unión (UPeU), tiene como objetivo normar los principios y valores éticos en concordancia con los de su Promotora (IASD)

El Compromiso

En la calidad de docente de la Universidad Peruana Unión, reconozco que mi institución es patrocinada por la Iglesia Adventista del Séptimo Día, y por decisión propia, libre y voluntaria, manifiesto mi respeto a la creencia en Jesucristo como Maestro, Modelo y Mentor, y declaro que es mi responsabilidad ética:

- 1. Manifiesto mi respeto y aprecio al compromiso total con Dios, con la Biblia, con la Filosofía y la misión que tiene la Universidad Peruana Unión, comprometiéndome a:**
 - a. Fomentar una vida de devoción y relación personal con Dios, mediante el estudio de la Biblia, la oración y la testimonio.
 - b. Promover el desarrollo integral de mis colegas y de los estudiantes.
 - c. Participar activamente en las actividades eclesíásticas que se realizan en la Universidad Peruana Unión.

- 2. Promover en los estudiantes el desarrollo armonioso de sus facultades y capacidades para la honra y gloria de Dios, y por ello me comprometo a:**
 - a. Respetar la dignidad de los estudiantes, tratándolos con equidad, justicia y misericordia.
 - b. Fomentar en cada estudiante el desarrollo de su vida espiritual.

- c. Ser discreto y me abstendré de difundir o hacer pública la información personal o íntima de cada estudiante y de su familia, usando esta información sólo cuando es requerida por la ley o con la autorización del estudiante o su familia o cuando la misma sirva para salvaguardar la vida o integridad física, moral o emocional del estudiante o su entorno.

3. Establecer, modelar y proteger las más altas normas en nuestro desempeño y conducta profesional, por lo que me obligo a:

- a. Asumir responsabilidades por mi conducta en mi desempeño personal y profesional, fomentando el prestigio de la Institución.
- b. Respetar y cumplir con los reglamentos y procedimientos que aseguran un trato justo y equitativo de los docentes y estudiantes en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades profesionales.
- c. Cooperar en la revisión, actualización e implementación de reglamentos para el orden institucional.
- d. Orientar a los nuevos docentes y practicantes en el desarrollo y perfeccionamiento de su labor académica.
- e. Cumplir las condiciones del contrato y los términos del nombramiento, hasta el término, de acuerdo al reglamento.
- f. Ser discreto y me abstendré de difundir o hacer pública la información personal o íntima y profesional de un colega al evaluar su desempeño profesional, salvo la misma sirva para salvaguardar la vida o la integridad física del mismo o su entorno.
- g. Comportarme con respeto y dignidad al discrepar sobre ideas, conceptos y planteamientos con otra persona, sea estudiante o colega de labor u otras.

- h. Aceptar las medidas correctivas derivadas de mi desempeño personal y profesional, adoptadas por las autoridades administrativas de la UPeU.
- i. Respetar mi posición docente y profesional no aceptando ni exigiendo favores financieros, sexuales o de otra índole de parte de los estudiantes o de sus familiares.
- j. Abstenerme de participar en actividades que puedan afectar la dignidad y reputación de los docentes de esta Casa de Superior Estudios y los de su Promotora.
- k. Cumplir con responsabilidad mis compromisos profesionales asumidos con los estudiantes, colegas, la UPeU y con otras organizaciones.

4. Fomentar un contexto educativo que favorece la búsqueda de la verdad y el libre intercambio de ideas, comprometiéndome a:

- a. Asumir la posición bíblica cristiana durante el proceso de la investigación y la búsqueda de la verdad, presentando con objetividad otras perspectivas.
- b. Respetar el libre intercambio de ideas en la búsqueda de nuevos conocimientos para llegar a la verdad según los principios bíblicos cristianos.
- c. Promover la discusión responsable de diversos puntos de vista, respetando el derecho de los estudiantes a asumir su propia posición y animándolos a escoger la perspectiva cristiana.
- d. Respetar el uso y la interpretación de los resultados de mis investigaciones y de las publicaciones de otros investigadores.
- e. Poseer honestidad al explorar la verdad y compartir los resultados de mi investigación.
- f. Utilizar honestamente y con responsabilidad el tiempo y los recursos que se me ha confiado para realizar investigaciones y otras actividades profesionales.

- g. Compartir la información de mis investigaciones para ser evaluadas y publicadas, protegiendo la confidencialidad de los que fueron objetos de la investigación.
- h. Respetar la asignación de tareas, la compensación, el acceso a la información, los derechos de autor, y otros derechos establecidos en el acuerdo, de manera equitativa.
- i. Respetar la normativa legal, profesional, y religiosa, al utilizar el consentimiento informado en el caso de involucrar otras personas con mi proyecto de investigación.

5. Participar activamente en la vida de esta institución educativa universitaria y en la de la comunidad en la que vivo, obligándome a:

- a. Asumir, mi responsabilidad al realizar actividades y proyectos sociales que se desarrollen y beneficien a la UPeU y a la comunidad.
- b. Realizar autoevaluaciones periódicas de mi labor educativa y cooperar con la evaluación regular de programas y actividades de la UPeU con el fin de mantener niveles adecuados de calidad, reconocimiento y acreditación.

Expreso que todas las declaraciones del presente Código están en armonía a mi cosmovisión, mi estilo de vida y asumo las mismas con el compromiso de valorarlas, evidenciarlas y respetarles a través de mi vida personal, familiar, en el desempeño de mis funciones docentes dentro o fuera del campus universitario o escenario de enseñanza-aprendizaje, y en conformidad a lo declarado lo suscribo libre, voluntariamente y en pleno uso de mis facultades civiles, mentales y físicas, en la ciudad dea los..... días del mes de..... de 201.....

DECLARACIÓN DE LA LIBERTAD ACADÉMICA

La labor o función docente implica reconocer la existencia de la Libertad Académica, asimismo representa asumir un compromiso respecto de sus alcances y limitaciones.

A continuación, la Declaración de Libertad Académica, tal y como lo conceptualiza, reconoce y exige la identidad institucional de la Universidad Peruana Unión.

DECLARACIÓN DE LIBERTAD ACADÉMICA

(Aprobado en Consejo Universitario el 17-12-16)

Todo el aprendizaje y toda la enseñanza ocurren en el marco de una cosmovisión de la naturaleza, de la realidad, del hombre, del conocimiento, y de los valores. Las raíces de la Universidad Peruana Unión son de base bíblica, principios que ha sostenido el desarrollo de toda la enseñanza superior; la mejor educación es lograda cuando el crecimiento intelectual ocurre dentro de un ambiente en el cual los conceptos, con base bíblica, son centrales a los objetivos de educación. Ésta es la meta de la educación en la Universidad Peruana Unión.

En la Universidad Peruana Unión, como en otras instituciones de enseñanza superior, el principio de libertad de cátedra ha sido central en el establecimiento de sus objetivos. Este principio refleja una creencia en la libertad como derecho esencial en una sociedad democrática, pero con un foco particular en una comunidad académica. Es la garantía que les permite, a los docentes y a los estudiantes, continuar con las funciones de aprender, de investigar, y de enseñar con un mínimo de restricciones. Esto se aplica y se incorpora a la experiencia profesional del docente dentro de la cual hay una necesidad especial de la libertad para perseguir la verdad. Esto también se aplica a la atmósfera de investigación abierta muy necesaria en una comunidad académica en donde el aprendizaje es honesto y cuidadoso.

Para la Universidad Peruana Unión, la libertad académica tiene una significación adicional, importante y esencial para el bienestar de la iglesia y a sí misma; que conlleva la responsabilidad del docente cristiano de ser autodisciplinado, responsable, y erudito maduro al investigar, enseñar, y publicar dentro del área de su competencia académica, sin restricción externa, pero con una debida consideración y respeto hacia el carácter y los objetivos de la institución la cual provee de él sus cartas credenciales, y con el interés en el desarrollo espiritual y la satisfacción de las necesidades intelectuales de sus estudiantes.

La Universidad Peruana Unión, por lo tanto, se suscribe a los principios de la libertad académica llevados a cabo en una educación superior. Estos principios hacen posible la búsqueda disciplinada y creativa de la verdad. También reconoce que la libertad nunca es absoluta y que implica responsabilidades hacia el cumplimiento de la misión de la UPeU.

Los principios siguientes de la libertad académica se indican dentro del contexto de la responsabilidad, con especial atención a los objetivos educativos de esta institución cristiana y adventista.

a) La libertad

1. **Libertad del discurso.** Mientras que el derecho a la opinión privada es una parte de la herencia humana como criaturas de Dios, en la aceptación de laborar en la Universidad Peruana Unión, el docente reconoce ciertos límites a la expresión de visiones personales.

Como profesional calificado, el docente debe reconocer que el público juzgará su profesión por sus elocuciones. Por lo tanto, él será exacto, respetuoso de las opiniones de otras, y ejercerá las restricciones apropiadas. Él aclarará cuándo no habla por la institución. En la expresión de sus opiniones privadas, él tendrá en mente su efecto sobre la reputación y los objetivos de la institución.

2. **Libertad de investigación.** El erudito cristiano emprenderá la investigación dentro del contexto de su fe y de la

perspectiva de ética cristiana. Él es libre para investigar responsablemente con el respeto apropiado para la seguridad pública y la decencia.

3. **Libertad de enseñar.** El docente conducirá sus actividades profesionales y presentará su materia dentro de la cosmovisión descrita en el párrafo de apertura de este documento. Como especialista, dentro de una disciplina particular, le dan derecho a la libertad, en la sala de clase, para discutir su tema honestamente.

Sin embargo, él no introducirá, en su materia de la enseñanza, polémicas sin relación a su tema. La libertad académica es libertad para perseguir conocimiento y verdad en el área de la especialidad de los individuos. No da la licencia de expresar opiniones controversiales sobre temas que están fuera de la especialidad.

b) Responsabilidades Compartidas

Siendo que la necesidad de libertad académica tiene significación especial para una institución de la iglesia, con atención a los considerandos presentados, reflejando en ellos las preocupaciones de la IASD para nuestra Universidad Peruana Unión, la primera responsabilidad del docente y de los líderes de la institución, y de la iglesia, es buscar la verdad para diseminarla. La segunda responsabilidad es el compromiso de docentes y de líderes de la institución y de la iglesia de aconsejar juntos cuando las conclusiones eruditas tienen un sustento en el mensaje y la misión de la Iglesia

El erudito verdadero, es humilde en su búsqueda de la verdad, y no se negará a escuchar las conclusiones y el consejo de otros. Él reconoce que otros han descubierto y descubren la verdad. Él aprenderá de ellos y buscará activamente su consejo con respecto a la expresión de punto de vista que contradicen a lo que enseña la iglesia, porque busca siempre la armonía en la comunidad de la iglesia.

Por otra parte, se espera que los líderes de la iglesia fomenten una atmósfera de cordialidad cristiana dentro de la cual el erudito no se sienta temeroso si sus resultados difieren de los puntos de vista tradicionalmente aceptados. Puesto que el desarrollo dinámico de la UPeU y de sus Promotora depende del estudio continuado de los eruditos dedicados, el Rector, el consejo de fideicomisarios, y los líderes de la organización en general protegerán al erudito, no solamente por sus motivos sino también para la causa de la verdad y el bienestar de la iglesia.

La posición doctrinal histórica por la Promotora de la UPeU (Conferencia General en sesión y se publica en el *Seventh-day Adventist Yearbook* bajo el título, "Creencias fundamentales) Se espera que el docente de la Universidad Peruana Unión, siendo miembro de una institución de la Iglesia adventista del Séptimo Día, no enseñe como verdad lo contrario a esas verdades fundamentales.

La verdad, no solamente es el producto del crisol de la controversia; también se produce en la ausencia de la controversia. El erudito dedicado ejercerá la discreción en la presentación de los conceptos que pudieran amenazar la unidad de la iglesia y la eficacia de la acción de la iglesia.

Aparte de las creencias fundamentales hay conclusiones e interpretaciones en las cuales los contrastes de pareceres ocurren dentro de la iglesia, pero los cuales no afecten su relación con ella o con el mensaje. Al expresar tales diferencias, un docente será justo en su presentación y hará clara su lealtad a la iglesia. Él procurará distinguir entre las hipótesis y los hechos y entre los temas centrales y los periféricos.

